neral acordó, por unanimidad, el aumento de capital por importe de 7.510 euros mediante aportaciones dinerarias, el cual fue íntegramente suscrito en la propia Junta. Tras ambas operaciones el capital social queda fijado en 60.150 euros, que es exactamente el existente antes de las mismas

San Roque (Cádiz), 5 de junio de 2005.—La Administradora Solidaria, Almudena García Muñoz.—39.309.

SPARK IBERICA, S.A. (Sociedad absorbente)

ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENERGÉTICOS, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión impropia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima» (Sociedad absorbente), celebrada el 29 de junio de 2005, se acordó por unanimidad aprobar la fusión mediante la absorción de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, por «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con entera transmisión de patrimonio de la absorbida incorporando, por tanto, en bloque, todo el activo y pasivo de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal a la sociedad absorbente, «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la absorbida.

Asimismo, el 29 de junio de 2005, el accionista único de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal adoptó la decisión de aprobar la fusión mediante la absorción de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida) por parte de su accionista único, «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida, incorporando por tanto, en bloque, todo el activo y pasivo de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal a la sociedad absorbente «Spark Ibérica, Sociedad Anónima» con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

La fusión, respectivamente, se acordó y decidió en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y a los correspondientes balances de fusión de ambas sociedades, el de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima» Sociedad Unipersonal cerrado el 31 de marzo de 2005 y el de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima» cerrado el 31 de diciembre de 2004.

Se hace constar que la Sociedad absorbente es titular de todas las acciones de la sociedad absorbida por lo que, en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no es necesario que los administradores y los expertos independientes elaboren informe sobre el proyecto de fusión ni que se aumente el capital social con emisión de nuevas acciones de la Sociedad absorbente por razón de la fusión y, por consiguiente, tampoco procede determinar tipo de canje alguno.

No se efectúa modificación alguna en la administración de la sociedad absorbente ni se conceden ventajas de ningún tipo a los administradores de las sociedades ni derecho para ningún tipo de accionistas.

Las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la absorbente a efectos contables a partir del 22 de abril de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad que se fusiona a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes

contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión

Viladecans y Hospitalet de Llobregat, 29 de junio de 2005.—Don Luciano Pérez Valdeolivas, administrador único de «Estudios Eléctricos y Energéticos, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal», don Julio Chichón Peralta, secretario no miembro del consejo de administración de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima».—39.452.

y 3.^a 20-7-2005

SPARK IBÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

PROJECTES I MUNTATGES ENERGETICS, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión impropia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima» (Sociedad absorbente) celebrada el 29 de junio de 2005 se acordó por unanimidad aprobar la fusión mediante la absorción de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, por «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con entera transmision del patrimonio de la absorbida, incorporando, por tanto, en bloque, todo el activo y pasivo de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal a la sociedad absorbente, «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la absorbida.

Asimismo, el 29 de junio de 2005 el socio único de Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal, adoptó la decisión de aprobar al fusion mediante la absorción de Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), por parte de su socio único «Spark Ibérica, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida, incorporando por tanto, en bloque, todo el activo y pasivo de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal a la sociedad absorbente, Spark Iberica, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

La fusión, respectivamente, se acordó y decidió en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y a los correspondientes balances de fusión de ambas sociedades, el de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal cerrado el 31 de marzo de 2005 y el de «Spark Iberica, Sociedad Anónima» cerrado el 31 de diciembre de 2004.

Se hace constar que la Sociedad absorbida se encuentra íntegramente participada por la sociedad absorbente, por lo que, en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no es necesario que los administradores y los expertos independientes elaboren informe sobre el proyecto de fusión ni que se aumente el capital social con emisión de nuevas acciones de la Sociedad absorbente por razón de la fusión y, por consiguiente, tampoco procede determinar tipo de canje alguno.

No se efectúa modificación alguna en la administración de la sociedad absorbente ni se conceden ventajas de ningún tipo a los administradores de las sociedades ni derecho para ningún tipo de socios.

Las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la absorbente a efectos contables a partir del 22 de abril de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad que se fusiona a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un

mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Viladecans y Hospitalet de Llobregat, 29 de junio de 2005.—Don Luciano Pérez Valdeolivas, administrador único de «Projectes i Muntatges Energetics Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, don Julio Chichón Peralta, secretario no miembro del consejo de administración de «Spark Ibérica, Sociedad Anónima».—39.451.

y 3.^a 20-7-2005

SURGIFORM, S. L.

(Sociedad escindida)

MEDIFORM TECNOLOGÍAS MÉDICAS, S. L.

(Sociedad beneficiaria de la escisión)

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 254 y 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Socios de «Surgiform, Sociedad Limitada» (Sociedad escindida), celebrada con carácter de Universal, el 30 de junio de 2005, acordó por unanimidad, la escisión parcial de «Surgiform, Sociedad Limitada» mediante la segregación de una parte de su patrimonio y el traspaso en bloque a favor de la sociedad denominada «Mediform Tecnologías Médicas, Sociedad Limitada», en los términos del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de «Surgiform, Sociedad Limitada» y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y sobre la base del Balance de escisión cerrado a 31 de diciembre de 2004.

La escisión y traspaso de los elementos patrimoniales reflejados comportará la reducción de capital de la sociedad escindida, en el importe de 6.000,18 Euros, y la reducción de las reservas voluntarias en el importe de 694.391,06 Euros. Dicha reducción afectará de forma proporcional a la totalidad de las participaciones de «Surgiform, Sociedad Limitada», las cuales reducirán su valor nominal en 40,0012 euros por participación, quedando fijado en 20,1 euros por participación. El capital social de Surgiform, Socidad Limitada», quedará redefinido en la cantidad de 3.015 euros, sin que se proceda al abono de suma alguna a los socios de la Sociedad escindida, recibidiendo éstos participaciones de la sociedad beneficiaria en canje.

La entidad «Mediform Tecnologías Médicas, Sociedad Limitada», en contrapartida del patrimonio que recibirá, ampliará su capital social en 375.000 euros, mediante la creación de 37.500 nuevas participaciones, de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, números 6.001 al 43.500 ambos inclusive, y de los mismos derechos y obligaciones de las que se hallan en circulación.

Dichas participaciones serán íntegramente asignadas a los socios de «Surgiform, Sociedad Limitada», con asunción por cada uno de ellos de una prima de emisión por importe de 8,60 euros por cada participación social adquirida, totalizando en consecuencia dicha prima de emisión la cantidad de 322.500 euros.

Las nuevas participaciones de «Mediform Tecnologías Médicas, Sociedad Limitada» serán atribuidas a los socios de «Surgiform, Sociedad Limitada» en idéntica proporción a su participación en el capital de esta última, a razón de 250 participaciones de «Mediform Tecnologías Médicas, Sociedad Limitada» por cada una que los socios posean de «Surgiform, Sociedad Limitada».

A los efectos de lo previsto en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los acreedores de «Surgiform, Sociedad Limitada» podrán oponerse a la escisión durante un plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de escisión en los términos del citado artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. A los efectos de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión de obtener el texto íntegro